

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-704

Por cuanto el curador ad-litem designado en este asunto, no justificó con fundamento en el inciso primero del art. 49 del C.G.P., el Juzgado, **resuelve:**

Relevar al abogado Armando Ávila Hernández como curador ad-litem, y en su lugar se designa a **Simón Enrique Hernández Ospina**, abogado que ejerce habitualmente la profesión.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 54 hoy 2 de diciembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**